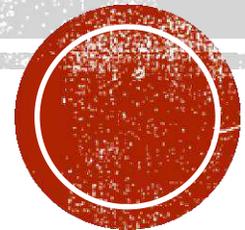


SISTEMA NORMATIVO COMUNAL

**EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL O LA
JUSTICIA COMUNAL**



SISTEMA JURÍDICO COMUNAL

- Las comunidades culturalmente distintas **tienen sus propias formas de regulación interna**: normas de convivencia, comportamiento, un catálogo identificado de conductas lesivas al orden de la comunidad y procedimientos de control.
- Desarrollan una forma de **organización e institucionalidad propia**: autoridades, niveles de organización.
- **El fundamento es su identidad cultural** diferenciada, y su derecho a desarrollarse como colectivo, con control de sus instituciones, dentro de su territorio.
- Los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas, es conocida también como **justicia comunitaria, jurisdicción indígena y derecho consuetudinario indígena**, entre otros términos.



¿CUÁLES SON LOS PRINCIPIOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA JUSTICIA COMUNAL?

- Los principios de la Justicia Comunal tienen su origen en las **creencias, valores y particulares formas de vida** de cada pueblo indígena.
- La Justicia Comunal esta apoyada en **principios democráticos y de igualdad y equidad.**
- La Justicia Comunal busca una **convivencia pacífica.**



LA JUSTICIA COMUNAL Y SUS OBJETIVOS

- La justicia comunal busca principalmente **resolver problemas**. Para ella no existe una pelea ni un ganador, sino una serie de problemas que solucionar.
- La justicia comunal tiene como objetivo **construir una mejor convivencia** con el resto de la sociedad y el Estado.
- La justicia comunal promueve la **prevención, la coordinación y la cooperación**, dentro y fuera de la comunidad.
- La justicia comunal busca **mejorar la calidad de vida** de los miembros de la comunidad.



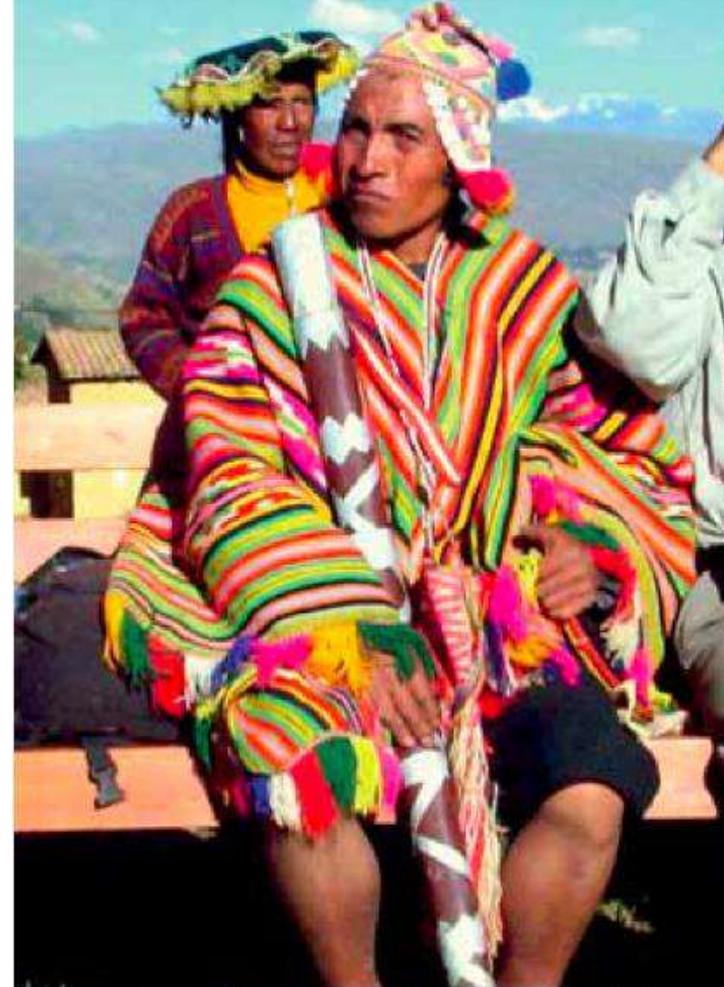
SISTEMA JURÍDICO COMUNAL O JUSTICIA COMUNAL- COMPONENTES

- Es el conjunto de sistemas conformados por **autoridades, normas** (orales y/o escritas) y **procedimientos** propios, a través de los cuales los pueblos indígenas regulan la vida al interior de sus comunidades para resolver sus conflictos.



SUS AUTORIDADES

- Las autoridades, normas y procedimientos de los pueblos indígenas **son dinámicos** y responden a las realidades y necesidades propias.
- Algunos pueblos indígenas **han mantenido sus sistemas de autoridades tradicionales**, mientras que otros han abrazado nuevas instituciones o formas de organización.
- Las autoridades de los pueblos indígenas son **elegidas de acuerdo con sus tradiciones, costumbres**, prácticas culturales y realidad social.
- Son autoridades de los pueblos indígenas aquellas consideradas **legítimas por los integrantes de dicha comunidad**.



SUS NORMAS

- Las normas de los pueblos indígenas tienen una fuerte relación con su realidad social, sus opiniones, creencias religiosas, valores y la forma como cada pueblo ve la vida.
- Algunas normas de los pueblos indígenas son transmitidas y compartidas oralmente, se pueden encontrar en la sabiduría popular, en los mitos y en los proverbios, son comunicadas en los actos de la vida diaria de la familia y la comunidad.



¿CUÁLES SON LAS INSTITUCIONES DE LA JUSTICIA COMUNAL?

Artículo 149.- Ejercicio de la función jurisdiccional por las comunidades campesinas y nativas

Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial.

- Las comunidades campesinas y Nativas
- Rondas campesinas:
 - Rondas de comunidades
 - Rondas autónomas

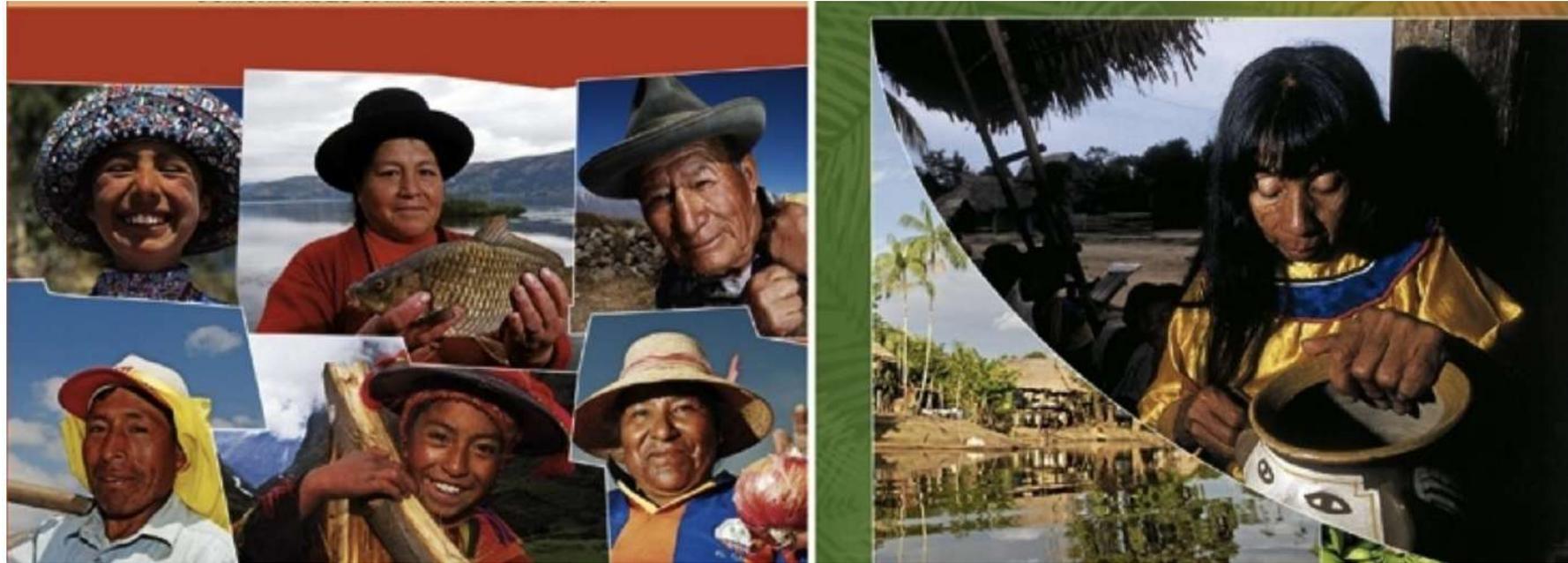




COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPELINAS

- Las comunidades nativas son grupos de personas que actúan como sujetos colectivos (con un interés colectivo o comunal) cuyo origen se encuentra en los pueblos originarios o pueblos «indígenas» que poblaron por primera vez el territorio peruano. En el pasado, la institución semejante se denominaba *Ayllu*.





- En el Perú, existen principalmente comunidades andinas y amazónicas, diferenciadas por la zona de ubicación.
- Existen comunidades diferentes por identidad étnica: en los Andes al menos los Quechuas y Aymaras definen una clara diferencia, pero en la Amazonía encontramos aproximadamente 67 grupos étnicos diferentes (Ashañinkas, Awajun o aguaruanas, Shipibos, kandozis, Shapras, Kichuas, Shuar, entre otros).
- Cada cual comparte historias, costumbres y conocimientos propios o locales.





RONDAS CAMPESINAS

AS ROO AS A S OAS
 S R O O AS BR A
 OORT O AS O
 A ARTA OTO
 A A AR A AO O A
 S T O T A S OR OS AO O S
 R O S ROT AO AROO
 RO OS R ARA TAR
 A O AS OR A O T A AO
 A OS

AS ROO AS A S OAS
 S O R O O O AS O O
 O T O O Y OTO OR OA
 A T S OOS RO O OS

ROO S AS A A AS S
 AO AS T O S O RAO
 ART TA AS O S O QR
 AS OS OS A S S
 O OS OAS Y S
 STOS AS OS S OAT AS EQ
 O ST A Y S STR A
 OR AO A TRA S STA
 A AO A O AROO A
 A O S OA OTOO S
 STR T RA O OA A

AS ROO AS A S OAS
 O OOS O A Y STAS



SOBRE LAS RONDAS: ACUERDO PLENARIO

001-2009

ES RTO R ART Q "O A YO RO"
S R A S OT O "R" A S OTO "SA y CD R TO
O OOS RO "R" J S OTO "SA y CD R TO
OTRO S A R A AS ROO AS A SOAS
T AS A TOYAO R O O OS
RS AS y O A ORAO OO A SO A 5 OAS y
AT AS y O A ORAO OO A SO A 5 OAS y
SO AR O O A OT RA OO y S OO OS
ARA TROS OOST T OO S YA A OR A OS A
OT O RS R AS O OS R R AS A OOTRO
OR O YA A A ART OO ST A 5OO OS TAS
A AS ROO AS A 5OAS TOTO S STAS S
QR OAO O S OO AS TA AS O A S y
QOR 5OO R 5OO AS O A AOTO S S R O
AR AS OT ROAS O A FOR O OS R RA S OS R
OO ST S A OS O RA OS R RA S OS R
O O RO O ART O "O R S OAS STOR
A TOOO AS y O RAT AS T A 5OO OR AS
A OAO A S y O RAT AS T A 5OO OR AS



CASOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA PENAL TRANSITORIA, RN. N° 975-04, SAN MARTÍN. Lima, nueve de junio de dos mil cuatro. CONSIDERANDO:

[...] las rondas campesinas [...] teniendo conocimiento que los presuntos agraviados [...] admitieron [...] ser los autores de los delitos de robo, violación sexual y asesinato que se habrían cometido en sus territorios, decidieron sancionarlos de acuerdo a sus costumbres condenándolos, a «cadena ronderil», esto es pasarlos de una ronda a otra a efectos de que sean reconocidos por sus habitantes y además presten trabajo gratuito a favor de las respectivas comunidades. [...] en tal sentido la conducta de los procesados no reviste el carácter doloso que requiere el tipo penal de secuestro, dado que su actuar se encuentra normado y regulado por el artículo ciento cuarentinueve de la Constitución Política del Perú [...] no habiéndose advertido con ello ningún ejercicio abusivo del cargo ya que por el contrario todos los denunciados actuaron conforme a sus ancestrales costumbres.



JUSTICIA COMUNAL- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS



Constitución Política del Perú

- Artículo 2 inciso 19, la pluralidad étnica y cultural de la nación.
- Artículo 89, la existencia legal y autonomía de las comunidades campesinas y comunidades nativas.
- Artículo 149, el derecho a la Justicia Comunal de las comunidades campesinas, comunidades nativas y rondas campesinas.



SUSTENTO SOBRE SUS PROCEDIMIENTOS: CONVENIO 169 DE LA OIT

RATIFICADO POR EL PERÚ CON RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. 26253 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1993.

- Artículo 8, 2. Dichos pueblos deberán tener el **derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias**, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.
- Artículo 9, 1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, **deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren** tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.
- Arts. 9, 10, 12. **Consideración del derecho indígena** y la cultura por los tribunales, el Derecho de defensa, el uso de idiomas indígenas, en caso de sancionar, aplicar preferentemente penas alternativas a la prisión.



OTRA NORMATIVIDAD

- Las comunidades campesinas están normadas por la Ley 24656 y las rondas campesinas por la Ley 27908.
- También existe la Ley 27599, Ley de Amnistía a los Miembros de las Rondas Campesinas y Comunales.
- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Ley 27933 que reconoce que la seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía para asegurar la convivencia
- Código Procesal Penal. Artículo 18: Límites de la jurisdicción penal ordinaria. La jurisdicción penal ordinaria no es competente para conocer: (...) 3. **De los hechos punibles en los casos previstos en el artículo 149 de la Constitución.**
- Acuerdo Plenario No. 1-2009/CJ-116, referido a Rondas Campesinas y Derecho Penal, del 13 de noviembre de 2009.



PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL USADO POR LAS COMUNIDADES Y RONDAS

Por la diversidad de culturas que existen, es imposible identificar conceptualmente un procedimiento único para la resolución de conflictos, ya que éstos varían dependiendo de la comunidad que los practica o de la región en que se realizan; sin embargo, pese a la heterogeneidad es posible identificar algunas pautas comunes.



QUÉ FACULTADES COMPRENDE LA JUSTICIA COMUNAL O FUNCIÓN JURISDICCIONAL

La potestad jurisdiccional [tiene como] elementos integrantes a saber: *notio*, que es la facultad de conocer en todos los asuntos atribuidos a los órganos judiciales y que presupone, desde luego, la de citar a la parte (*vocatio*) para que comparezca a defenderse y la de realizar las notificaciones propias a esos fines, etcétera; *iudicium*, que es la decisión o fallo que pone fin al litigio o causa; y, finalmente, el *imperium*, consistente en la potestad de usar la fuerza pública para hacer efectivas las decisiones judiciales. ●



SANCIONES



- El proceso restaurador es **principalmente de tipo moral**, como las llamadas de atención; **físico**, como hacer ejercicios o castigar con látigo; **material**, como la reparación del daño; y también puede tomar la forma de **multas, trabajo comunitario**, etc.
- En la actualidad, algunos “procesos restauradores” son de tipo físico y psicológico en los pueblos indígenas y están modificándose progresivamente.
- En los últimos años **se prohíben prácticas crueles o humillantes**. Esto está cambiando en la aplicación de la justicia comunal.



Castigos físicos

Sobre los castigos físicos, el TC ha sido bastante claro. En 2018 emitió el Exp. 03158-2018-PA/TC, en cuyo fundamento jurídico expresa de manera muy ilustrativa la legitimidad de los castigos físicos.

Fundamento jurídico 5. A este efecto, recuerda que, conforme a la autonomía jurisdiccional reconocida constitucionalmente a las comunidades campesinas y nativas, estas se encuentran facultadas para investigar y castigar (sancionar) a las personas que hayan cometido una conducta social (delito) de acuerdo a lo establecido en sus estatutos (sobre los procedimientos y los castigos) y en aplicación del derecho consuetudinario.'



Sin embargo, es oportuno citar la sentencia T-523/97 emitida por la Corte Constitucional de Colombia que se pronunció sobre las sanciones con latigazos como castigos ejecutados por comunidades indígenas. En el caso se estimó que "el sufrimiento que esa pena podría causar al actor, no reviste los niveles de gravedad requeridos para que pueda considerarse tortura, pues el daño corporal que produce es mínimo" y que "tampoco podría considerarse como pena degradante que "humille al individuo groseramente delante de otro o en su mismo fuero".

